



**CRG08/20**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, CAE Y SEGURIDAD Y  
SALUD EN OBRA PARA LA FUNDACIÓN CENTRO DE  
REGULACIÓN GENÓMICA (CRG)**

**SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, CAE Y SEGURIDAD Y SALUD EN  
OBRA PARA EL CRG**

**ÍNDICE**

1.	Objeto	3
2.	Definiciones	3
3.	Disciplinas de Higiene y Vigilancia de la Salud	4
3.1	Aspectos Generales	4
3.2	Higiene: Actividad preventiva	5
3.3	Vigilancia de la salud: Actividad preventiva	6
3.3.1	Área preventiva sanitaria	7
3.3.1.1	Vacunaciones	8
3.4	Planificación de la prevención	8
3.5	Documentación – registros preventivos	8
4.	Asesoramiento en las disciplinas Seguridad y Ergonomía y Psicosociología	9
4.1.-	Seguridad en el trabajo: Actividad preventiva	11
4.2.-	Ergonomía y Psicosociología: Actividad preventiva	13
4.3.-	Personal técnico y sanitario	14
4.4.-	Formaciones	14
5.	Formación E-learning	15
6.	Tecnologías de la información en la gestión de la PRL	16
6.1	Descripción de la aplicación	16
7.	Materiales	17
7.1	Material de equipamiento	17
7.2	Material de instalaciones	17
8.	RESPONSABLES DE LOS CONTRATOS Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES	17
8.1	Registro documental	18
8.2	Asesoramiento técnico y legal en materia de PRL	19
8.3	Idiomas	19
9.	Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)	19
10.	Seguridad y Salud en Obra	21
	ANEXO 1	24
	ANEXO 2	26

## 1. Objeto

Por medio del presente Pliego de Prescripciones Técnicas se definen las prestaciones objeto de la presente licitación, que son:

- Servicio de Prevención Ajeno para las disciplinas de Higiene y Vigilancia de la Salud
- Asesoramiento en cuanto a las disciplinas de Seguridad y Ergonomía y Psicosociología,
- Asesoramiento en sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Laboral, Investigación de Accidentes y Gestión de Equipos de Trabajo.
- Coordinación de actividades empresariales.
- Seguridad y salud en obra

La Fundación Centro de Regulación Genómica cuenta con 2 centros de trabajo que son los siguientes:

- C/ Doctor Aiguader 88, Barcelona, Edificio Parc de Recerca Biomèdica de Barcelona (CRG)
- C/ Baldori i Reixach 4 Torre I, Barcelona, Edificio Parc Científic de Barcelona (Unidad CNAG-CRG)

En consecuencia, todas las prestaciones se tendrán que realizar, a favor de la Fundació Centre de Regulació Genòmica (CRG) instalados en el edificio del Parc de Recerca Biomèdica de Barcelona (PRBB) y en el Parc Científic de Barcelona (PCB) por una única entidad para cada lote licitado, habiendo resultado adjudicataria de la presente licitación.

Se cubrirá al conjunto de trabajadores que figuran en plantilla en el CRG durante la duración del contrato de la presente licitación y en las instalaciones de este centro.

## 2. Definiciones

Para la interpretación exacta del presente Pliego de Prescripciones Técnicas y el resto de documentación que reviste carácter contractual, se indica el significado de las siguientes palabras y expresiones:

Alcance	Campo de actividades, conceptos y acciones cubiertas por la prestación de servicios que se contrata.
Centro de trabajo	Área, edificada o no, en la que los trabajadores tengan que permanecer o a la cual tengan que acceder por razón de su trabajo.
Prevención de riesgos laborales (PRL)	Promoción de la seguridad y salud de los trabajadores mediante la identificación, evaluación y control de los peligros y riesgos asociados a un proceso productivo, además de fomentar el desarrollo de actividades y medidas necesarias para prevenir los riesgos derivados del trabajo.
Seguridad en el trabajo	Disciplina de la prevención de riesgos laborales que conforma un conjunto de disciplinas científicas y técnicas que identifica, evalúa y controla los factores de riesgo relacionados con la estructura del centro de trabajo, sus instalaciones, las máquinas, los equipos de trabajo, los procesos y los productos, señalando las medidas colectivas o individuales para su prevención.

Higiene industrial	Disciplina de la prevención de riesgos laborales que conforma un conjunto de conocimientos y técnicas dedicados a reconocer, evaluar y controlar los factores del ambiente, que provienen, del trabajo y pueden causar enfermedades o deteriorar la salud.
Ergonomía y Psicosociología	Disciplina de la prevención de riesgos laborales que estudia el diseño ergonómico del puesto de trabajo y que intenta obtener un ajuste adecuado entre las aptitudes o habilidades del trabajador y los requerimientos o demandas del trabajo. El objetivo final es optimizar la productividad del trabajador y del sistema de producción, al mismo tiempo que garantizar la satisfacción, la seguridad y salud de los trabajadores.
Vigilancia de la salud	Uno de los instrumentos que utiliza la Medicina del trabajo para controlar y hacer el seguimiento de la repercusión de las condiciones de trabajo sobre la salud de la población trabajadora. La vigilancia de la salud consiste en la recogida sistemática y continua de datos acerca de un problema específico de salud; su análisis, interpretación y utilización en la planificación, implementación y evaluación de programas de salud.
Servicio de Prevención	Conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin y efectos de garantizar la adecuada prestación de la seguridad y la salud de los empleados (contratados, becarios) asesorando y asistiendo con este fin al CRG, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados, de acuerdo con el art. 31. 2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y el art. 20 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
Servicio de Prevención Ajeno	Conjunto de medios humanos y materiales externos necesarios para realizar las actividades preventivas con el fin de garantizar la adecuada protección, de la seguridad y salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación.

### **3. Disciplinas de Higiene y Vigilancia de la Salud**

Las ofertas técnicas tendrán que desarrollar la metodología **de trabajo** para conseguir la buena ejecución de esta prestación y que, en cualquier caso, tendrán que dar cumplimiento a los objetivos siguientes:

#### **3.1 Aspectos Generales**

##### a) Visita inicial y Auditoría Previa.

Se realizará un primer balance de la situación general de la empresa basándose en la descripción de la organización de la misma, las secciones, la observación de todos los puestos de trabajo, los posibles riesgos higiénicos, las necesidades genéricas de formación en función de los trabajos que se realicen, el tipo de equipos de trabajo utilizados, los productos químicos

utilizados, los EPI's que se entregan a los trabajadores, los equipos sujetos a reglamentación específica, entre otros.

Por lo que respecta a la Auditoría Previa; el primer objetivo será determinar la situación del CRG en materia de prevención de riesgos laborales; para lo cual, se realizará una auditoría del sistema preventivo de que dispone el CRG. En este sentido se recogerá información sobre el grado de implantación en la empresa de las obligaciones en materia de prevención, recogidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales:

- Derecho de representación y participación de los trabajadores.
- Realización de la evaluación inicial de riesgos de todos y cada uno de los puestos de trabajo de la empresa, tanto desde el punto de vista de la seguridad (evaluación del riesgo de accidente), como desde el punto de vista de la higiene y de la ergonomía.
- Realización del plan de emergencia y evacuación de la empresa.
- Adecuación de los equipos de trabajo (Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo).
- Información y formación a los trabajadores.
- Investigación de accidentes.
- Equipos de trabajo y medios de protección.
- Coordinación de actividades empresariales.
- Registro y mantenimiento de la documentación exigible por la normativa legal.
- Control y vigilancia de la salud.
- Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

La accidentalidad del CRG en los últimos años: distribución de los accidentes por secciones y puestos de trabajo, tipos de accidentes, índices de siniestralidad, etc.

Integración de la actividad preventiva en el seno del CRG y en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y las condiciones en que se preste, como en la línea jerárquica de la empresa, incluidos todos los niveles de la misma.

El resultado de la Auditoría Previa será presentado en un informe técnico a la dirección del CRG.

b) Evaluación de los riesgos laborales de higiene industrial

La Entidad adjudicataria realizará y actualizará, en colaboración con el Servicio de Prevención Propio de Riesgos Laborales del CRG, la evaluación de riesgos laborales de higiene industrial de las instalaciones y de todo el personal al servicio del CRG con el personal técnico de la entidad adjudicataria que el CRG considere necesario.

Realización de la planificación de las medidas correctoras a partir de la evaluación de riesgo o de su revisión. El Servicio de Prevención Ajeno será responsable de la realización de los estudios que correspondan y de las medidas higiénicas necesarias que se indiquen en la evaluación de riesgos.

### **3.2 Higiene: Actividad preventiva**

La especialidad de higiene industrial incluye todas las actividades destinadas a evitar la aparición de concentraciones ambientales de contaminados que puedan generar malestar y/o enfermedades profesionales relacionadas con los puestos de trabajo; concretamente están destinadas a:

- Detectar, evaluar y controlar la posible presencia de contaminantes químicos (en cualquier de sus formas o estado, tanto si es un riesgo inherente a la propia tarea como si se trata de un riesgo circunstancial).
- Detectar, evaluar y controlar la presencia de agentes biológicos (tanto si es un riesgo inherente a la propia tarea como si se trata de un riesgo circunstancial).
- Detectar, evaluar y controlar la presencia y el confort hacia los agentes físicos (ruido, vibraciones, temperatura, iluminación, radiaciones ionizantes y no ionizantes, tanto si es un riesgo inherente a la propia tarea como si se trata de un riesgo circunstancial).
- Proponer las medidas de prevención de aplicación a nivel ambiental, personal y organizativo.
- Asesorar en materia de protecciones individuales: adecuación, formación del personal en su uso, mantenimiento y conservación, etc.
- El control de otros agentes y de cualquier otra actividad de naturaleza parecida y relacionada con esta disciplina (de acuerdo con lo que establece la legislación vigente).

### 3.3 Vigilancia de la salud: Actividad preventiva

La vigilancia de la salud es la disciplina preventiva objeto de la especialidad médica “medicina del trabajo” y tiene la finalidad de controlar, garantizar la protección de la salud de los trabajadores, en relación a los riesgos a los que están sometidos en su puesto de trabajo y, de esta forma, evitar la aparición de enfermedades profesionales y prevenir accidentes de trabajo.

La entidad adjudicataria deberá disponer de un centro que cumpla con las determinaciones que fija la normativa aplicable respecto a los recursos materiales y humanos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (en adelante RSP) y su normativa de desarrollo, en relación con las condiciones de acreditación de las entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas, de autorización de las personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas y de autorización de las entidades públicas o privadas para desarrollar y certificar actividades.

El conjunto de prestaciones que quedan englobadas en esta disciplina son:

1. Evaluación de salud de los trabajadores que se realizará en los siguientes supuestos:
  - I. Cuando el trabajador se incorpore al trabajo.
  - II. Cuando un cambio de puesto de trabajo suponga la asignación de nuevas tareas con riesgo para su salud.
  - III. Cuando se reincorpore al trabajo después de una ausencia larga por motivos de salud.
  - IV. Cuando por la normativa específica de aplicación o por indicación de los protocolos de examen de salud derivados de las evaluaciones de riesgos se determine su programación.

Las referidas evaluaciones de salud de los trabajadores pueden ser obligatorias cuando así se determine en las disposiciones legales y reglamentarias específicas en materia de Riesgos Laborales, así como también las que se contemplen para aquellos colectivos que la propia ley ya regula. También podrán serlo cuando sean indispensables para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores y cuando el estado de salud de los trabajadores pueda constituir una amenaza para su propia salud o para la de terceras personas.

En los casos no previstos en los párrafos anteriores se entenderá que la mencionada vigilancia está sometida a una voluntariedad condicionada, en el sentido que el trabajador tendrá que dar

un consentimiento expreso al contenido específico no obligatorio y alcance de la evaluación de su salud.

La evaluación de la salud tendrá que ser desarrollada bajo el principio de la confidencialidad de los datos, y sólo podrán suministrar datos de carácter médico al propio trabajador, a los servicios médicos responsables de su salud y a las autoridades sanitarias. Al CRG sólo se le remitirán las conclusiones en términos de adecuación al puesto de trabajo o señalando la necesidad de introducir las medidas de protección y de prevención oportunas.

2. Elaboración de los protocolos de examen y evaluación de salud específicos para cada colectivo de riesgo, indicando, cuando así lo determine la autoridad sanitaria, los contenidos específicos y la periodicidad en que tendrán que ser aplicados. Estos protocolos se fundamentarán en los resultados de las evaluaciones de riesgo.

3. Realización de estudios epidemiológicos a partir del análisis de los resultados de vigilancia de la salud de los trabajadores. Con **periodicidad anual**, se facilitará al Servicio de Prevención Propio de Riesgos Laborales del CRG, estudios epidemiológicos y estadísticas de absentismo que faciliten la identificación relacional entre posibles riesgos inherentes al trabajo y las ausencias producidas proponiendo modelos de investigación y, si procede, la adopción de medidas correctoras para la mejora de las condiciones de trabajo.

4. Vigilancia de la salud de las mujeres embarazadas en situación de parto reciente y de trabajadoras especialmente sensibles a determinados riesgos de acuerdo con el establecido al artículo décimo de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y de los artículos 25 y 26 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

5. Diseño y realización de campañas preventivas, así como campañas formativas en materia de primeros auxilios.

Orientación y contribución a la formación, en relación con el análisis de necesidades formativas y planes formativos para trabajadores.

Jornadas y seminarios, divulgación de la prevención y campañas de educación sanitaria en base a las desviaciones detectadas en los reconocimientos médicos.

Asesoramiento y derivación profesional en caso de que se detecte en la vigilancia de la salud de problemas psicosociales, así como enfermedades profesionales derivadas.

La entidad que preste el servicio tendrá que cumplir con la parte que le corresponde respecto de las obligaciones documentales y de notificación de acuerdo con aquello establecido a la Ley de prevención de riesgos y normativas específicas. En cualquier caso, el acceso a la información médica de carácter personal se limitará a las autoridades sanitarias y al personal médico de la entidad adjudicataria.

### 3.3.1 Área preventiva sanitaria

1. Revisiones médicas generales para todo el personal al servicio del CRG.

La entidad a la cual se le adjudique el contrato de la presente licitación queda obligada a realizar una revisión médica anual a todo el personal que lo solicite, que incluya los siguientes parámetros:

- Análisis de sangre y de orina:

- Analítica básica de sangre y orina.
- Hepatitis, serología y tuberculina en grupos de riesgo.
- PSA a todo el personal del CRG que lo desee a partir de 45 años y siempre en personal con edad igual o superior a los 50 años.
- Indicadores o marcadores tumorales
- Exploración médica y pruebas exploratorias según protocolos elaborados a los efectos para colectivos de trabajadores.

En los casos reglamentariamente establecidos y en los supuestos de colectivos específicos, se incluirán, además de las pruebas básicas, aquellas establecidas en los protocolos extraídos de la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo, de acuerdo con las prescripciones y/o recomendaciones de los organismos competentes en materia sanitaria y de seguridad y salud en el trabajo. En el **anexo 1** consta toda la información relativa a las revisiones médicas tanto por la parte de protocolos como por la parte de cantidad de personal adscrito a cada uno de ellos.

#### **3.3.1.1 Vacunaciones**

La entidad a la cual se le adjudique el contrato de la presente licitación queda obligada a informar al empresario y al trabajador en los reconocimientos médicos de las vacunas eficaces cuando exista riesgo por exposición a agentes biológicos en el puesto de trabajo e informará de las ventajas e inconvenientes de las mismas.

### **3.4 Planificación de la prevención**

Colaboración y asesoramiento general en la formación y en la planificación preventiva de la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales por las disciplinas de vigilancia de la salud e higiene:

La entidad a la cual se le adjudique el correspondiente lote de la presente licitación queda obligada a, mediante su personal, y como apoyo en la organización y gestión de los servicios de prevención del CRG, a poner a su disposición las actuaciones siguientes:

- Apoyo a la empresa en el diseño y organización de los servicios internos de prevención de riesgos laborales.
- Apoyo en el diseño y desarrollo de planes específicos para la mejora de la organización y gestión de la higiene y de la Vigilancia de la Salud: Planes de seguridad, de formación e información; planes de detección de riesgos; elaboración de normas y procedimientos de trabajo, elaboración de manual de procedimientos etc.
- Participación técnica activa en las comisiones de trabajo que se formarán en el Comité de Seguridad y Salud.

La entidad a la cual se le adjudique el contrato de la presente licitación resta obligada a diseñar, aplicar y coordinar en colaboración con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del CRG y el Comité de Seguridad y Salud los planes y programas de actuaciones para la prevención y la eficacia de éstos en la empresa.

### **3.5 Documentación – registros preventivos**

Apoyo para la gestión preventiva de las empresas: documentación pertinente del modelo de organización preventiva, registros de la información y formación suministrada a los trabajadores,

investigación y análisis de los accidentes, documentación relativa a los controles del estado de salud de los trabajadores.

Se valorará que la entidad a la cual se le adjudique el contrato de la presente licitación disponga de un aplicativo informático, con acceso vía internet, para que el Servicio de Prevención Propio de Riesgos Laborales del CRG pueda gestionar y efectuar un seguimiento de las evaluaciones y planificación de medidas preventivas y correctoras.

Para realizar un correcto seguimiento del servicio la entidad que, habiendo celebrado la presente licitación con el CRG, resulte adjudicataria del contrato deberá presentar:

- Un informe mensual con las tareas efectuadas y grado de cumplimiento respecto la planificación inicial. También se contemplarán las tareas realizadas no planificadas y su impacto respecto la planificación inicial.
- Una **memoria anual** a modo de informe con las tareas hechas y nivel de cumplimiento respecto la programación anual inicial.

## **4. Asesoramiento en las disciplinas Seguridad y Ergonomía y Psicosociología**

Las ofertas técnicas tendrán que desarrollar la metodología **de trabajo** para conseguir la buena ejecución de esta prestación y que, en cualquier caso, tendrán que dar cumplimiento a los objetivos siguientes:

### **a) Plan de prevención**

La entidad que resulte adjudicataria del lote correspondiente en la presente licitación, asesorará al Servicio de Prevención Propio del CRG y elaborará, en colaboración con el Servicio del CRG, un sistema de gestión de la PRL mediante un Plan de Prevención, en el que se desarrollarán aquellos aspectos más específicos de las diferentes disciplinas y de los cuales asume la responsabilidad que la normativa le atribuye según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

El contenido de este Plan será conforme a lo establecido en el Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención:

- Descripción documentada de la estructura organizativa de la empresa en materia de prevención.
- La definición por escrito de las funciones y responsabilidades de cada uno de los componentes de la organización.
- El nombramiento de personas con responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales (que incluirá la definición de funciones y recursos, así como el establecimiento de las necesidades de capacitación formativa).
- La articulación de mecanismos de participación y consulta.
- Definición genérica de actividades a desarrollar con medios propios y ajenos a la empresa.
- Establecimiento de los recursos necesarios para llevar a cabo la acción preventiva.

El Plan de Prevención, incluirá además los siguientes apartados:

- Protocolo de actuación y coordinación de actividades empresariales.

- Plan de información y consulta de los trabajadores.
- Programa de adquisición de bienes.
- Programa de formación de riesgos generales.
- Programa de investigación de accidentes y enfermedades profesionales.
- Programas de seguimiento estadístico de la siniestralidad.
- Documentación incluida al sistema de gestión: Evaluación riesgos, Planificación de la Actividad Preventiva, Información Riesgos, Formación del Personal en Prevención, Certificados de entrega de EPI's, Certificados de Vigilancia de la Salud.

#### **b) Evaluaciones de los riesgos laborales en Seguridad**

La entidad adjudicataria del correspondiente lote asesorará, realizará y actualizará, en colaboración con el Servicio de Prevención Propio del CRG, la evaluación de riesgos laborales de todo el personal al servicio del CRG con el personal técnico de la entidad adjudicataria que el CRG considere necesario.

Esta evaluación de riesgos incluirá:

- I. Identificación de los puestos de trabajo.
- II. Los riesgos existentes para cada lugar.
- III. Resultado de la evaluación.
- IV. Trabajadores afectados.
- V. Referencia de los criterios y procedimientos de evaluación y los métodos de medida.

Dentro de este apartado se incluyen las revisiones de la evaluación, que se tienen que hacer siempre que se den cambios en las condiciones de trabajo, daños en la salud de los trabajadores, etc.

Así mismo, se debe incluir la revisión periódica establecida en el plazo de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores. Revisión que únicamente se efectuará en el supuesto de que sea necesaria.

La evaluación inicial de riesgos de seguridad es la evaluación de riesgos específica desde el punto de vista de la disciplina de seguridad y alcanzará, de forma no exhaustiva, los siguientes aspectos:

- a) Equipos de trabajo: Los riesgos incluidos en la evaluación pueden ser detectados por observación simple, sin necesidad de recurrir a diagramas, esquemas o revisar partes internas del equipo y se trata de riesgos comunes a todas las máquinas o equipos, en conformidad con el Anexo I y II del Real decreto 1215/1997 de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

La realización de esta evaluación no exime al empresario de la responsabilidad de elaborar el Plan de adecuación de los equipos de trabajo.

- b) Instalaciones de seguridad industrial sometidas a regulación específica: el servicio de consultoría sólo las identificará e indicará a qué tipo de inspecciones están sometidas. Es responsabilidad del empresario que sean mantenidas, revisadas e inspeccionadas en los plazos establecidos por la legislación que les sea de aplicación y por entidades acreditadas (ENICRES). Estarían aquí incluidas las instalaciones de calefacción, electricidad, almacenamiento, elevación, lucha contra incendios, cámara frigorífica a -20°C.

- c) Riesgos asociados a determinadas zonas: Existen una serie de riesgos asociados generalmente a los puestos de trabajo donde no hay un lugar fijo de trabajo. En estos casos, el adjudicatario debe determinar cómo se tienen que adecuar estas zonas a las condiciones reglamentarias. Las necesidades de adecuación tienen que estar incluidas en la evaluación de riesgos.

Asesoramiento en la ejecución del resto de medidas correctoras de las evaluaciones.

**c) Evaluaciones de los riesgos laborales en Ergonomía y Psicología**

En la evaluación de riesgos se debe incluir la detección y propuesta de medidas preventivas, a pesar de que en determinados lugares o tareas pueden ser susceptibles de ser sometidas a estudios específicos, en los que se determine con una mayor precisión las causas de los riesgos y las medidas a poner en práctica, estudios que quedan incluidos dentro de este apartado.

Con el fin de clasificar los riesgos en dos grupos claramente diferenciados se han creado los siguientes apartados.

- Estudios de carga de trabajo y fatiga, que incluya los estudios relacionados con la ergonomía antropométrica.
- *Estudios psicosociales* seguimiento de las evaluaciones realizadas de riesgos específicos de Psicología de todo el personal de los diferentes centros. Los técnicos harán el análisis de todas y cada una de las encuestas, según la metodología CPQ (ISTAS-21). De estos análisis se podrán derivar actividades preventivas, formación o estudios más específicos.

#### **4.1.- Seguridad en el trabajo: Actividad preventiva**

**a) Realización e implantación de los Planes de emergencia:**

La entidad adjudicataria del contrato realizará los planes de emergencia al alcance de los cuales pueda asumir según se acuerde con el Servicio de Prevención Propio del CRG atendiendo a las funciones propias de la entidad, la documentación aportada por el CRG, las características del edificio, si es destinado a pública concurrencia y el número de trabajadores a desalojar en caso de emergencia.

Los Planes de emergencia se basarán en la normativa vigente y se elaborarán de acuerdo con el siguiente índice:

- a1) Identificación de la instalación. Inventario, análisis y evaluación del riesgo.
  - a. Identificación de la instalación
  - b. Emplazamiento
  - c. Accesibilidad
  - d. Descripción de la instalación
  - e. Ocupación
  - f. Planos territoriales
  - g. Inventario y análisis del riesgo
  - h. Evaluación del riesgo
  - i. Planos instalaciones
- a2) Inventario y descripción de los medios y medidas de autoprotección
  - a. Medios materiales disponibles
  - b. Medios humanos disponibles
  - c. Medidas correctoras de riesgo y de autoprotección

d. Planos

a3) Manual de actuación

- a. Objeto
- b. Identificación y clasificación de emergencias
- c. Equipos de emergencia
- d. Acciones a realizar
- e. Fichas de actuación
- f. Integración en Planes de ámbito superior
- g. Directorio

a4) Implantación, mantenimiento y actualización

- a. Responsabilidad y organización
- b. Programa de implantación
- c. Programa de formación y de divulgación
- d. Programa de ejercicios y simulacros
- e. Programa de mantenimiento
- f. Actualización del plan

El programa de protección contra incendios debe incluir:

- Elaboración, actualización, implantación, control y mantenimiento de planes de emergencia y/o de autoprotección. Formación técnica al personal integrante de los equipos de primera y segunda intervención, los de primeros auxilios y los de evacuación.
- Información básica al personal sobre el plan de emergencia establecido.
- Realización de los simulacros (periodicidad mínima anual). Valoración del simulacro y del plan de emergencia, análisis de los resultados y propuestas de modificación y mejora.
- Revisiones y mantenimiento actualizado de las instalaciones de protección contra incendios.

#### **b) Formación Específica Presencial**

El diseño y la realización de los programas de formación adecuados para que todos los trabajadores del CRG tengan la formación teórica y práctica de acuerdo con los riesgos inherentes a sus puestos de trabajo, en materia preventiva.

Formación en casos de cambios de puestos de trabajo o cambios en las características de los puestos de trabajo.

Mantenimiento de un nivel de formación periódico, aunque no se cambie de puesto de trabajo:

- Formación para las personas que desarrollen tareas específicas de prevención tales como delegados de prevención del Comité de Seguridad y Salud y técnicos del Servicio de Prevención Propio, en las materias y con la duración previstas al Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Formación de nivel básico para el personal técnico y para el personal directivo de Recursos Humanos, que el CRG determine en función de la organización interna del Servicio de Prevención Propio y atendiendo a las necesidades del puesto de trabajo que este personal desarrolle.

- Cursos sobre la ley de Prevención de Riesgos Laborales y Legislación preventiva.
- Cursos sobre gestión de los riesgos
- Cursos de Seguridad e Higiene dirigidos a cada colectivo
- Jornadas de formación e información en base a las necesidades surgidas de las evaluaciones de riesgos efectuadas.

Cuando en empresas no pertenecientes al sector de la construcción sea necesaria la existencia de "otros recursos preventivos", en virtud de la Ley 31/1995, artículo 32 bis, estos tendrán que disponer de formación preventiva que los capacite para el desarrollo de las funciones de nivel básico, curso con un contenido que acredite 50 horas que puede ser cursado a distancia. El adjudicatario cubrirá en ambos casos la formación a distancia dentro de la cobertura de este contrato sin ningún coste adicional.

La formación será efectuada después de que la empresa disponga de la evaluación de riesgos y previa planificación con la empresa.

#### **c) Información a los trabajadores**

Organizar y entregar la información que tienen que recibir los trabajadores del CRG en cumplimiento del artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales.

#### **d) Adecuación de maquinaria**

Se realizarán informes de adecuación de maquinaria al RD 1215/1997 en que se verifica el cumplimiento de cada máquina con relación a los diferentes ítems del mencionado RD. Como consecuencia de esto se emitirá un informe en que se indican las máquinas que son conforme y las que no lo son. En aquellas que no cumplen los requisitos se dictan las medidas preventivas encaminadas a la eliminación de los riesgos. Una vez corregidos estos incumplimientos se volverá a realizar el estudio y, si procede, se emitirá un informe donde se indica si la máquina es conforme. Así mismo, de las máquinas que disponen del marcado "CE", se comprobarán en los aspectos más relevantes.

Así mismo se verificará el cumplimiento de las instrucciones del fabricante de instalación y utilización de la maquinaria.

## **4.2.- Ergonomía y Psicosociología: Actividad preventiva**

La especialidad de ergonomía y Psicosociología aplicada incluye las actividades relacionadas con la mejora de la adaptación de las condiciones de los puestos de trabajo de acuerdo con las características de las personas que los ocupan, con objeto de evitar un posible riesgo y daño en la salud física y/o psíquica y, al mismo tiempo, lograr una situación de confort físico y psíquico en el mismo puesto de trabajo. Afecta a las siguientes actuaciones:

- Proponer el diseño y mejora de los puestos de trabajo.
- Valorar las condiciones de confort ambiental (térmico, sonoro, lumínico...)
- Detectar, evaluar y controlar la posible carga física en el trabajo (tanto si es un riesgo inherente a la propia tarea como si se trata de un riesgo circunstancial).
- Realizar revisiones anuales del estudio de riesgos psicosociales, controlando la posible carga mental.
- Valorar los casos de trabajos repetitivos y monótonos.
- Proponer y establecer medidas de prevención para aplicar a nivel general, personal y de organización.

- Propuestas de mejora en la organización de los trabajos (diseño de tareas) y otras actividades de naturaleza similar.
- Participar en la Comisión de Riesgos Psicosociales cuando así se solicite.
- El adjudicatario colaborará y asesorará a la gestión e implantación de las citadas disciplinas.

#### 4.3.- Personal técnico y sanitario

Para el desarrollo de esta prestación la entidad con la que se celebre el contrato queda obligada a **adscribir un técnico en las instalaciones del CRG, el cual tendrá que prestar el servicio de forma presencial, en los días laborables, en las dependencias de esta entidad con una dedicación de 8 horas por semana y de 3 horas por semana en las instalaciones de La unidad CNAG-CRG durante 48 semanas al año.**

El personal técnico que se adscriba a este servicio tendrá que ser, como mínimo, Ingeniero técnico con posesión de la formación Técnico Superior en PRL con las especialidades siguientes:

- Seguridad
- Higiene
- Ergonomía y psicología

La entidad adjudicataria del contrato queda obligada a garantizar la continuidad del técnico adscrito, no pudiendo modificar su plantilla sin preaviso de 15 días y la conformidad por parte del Responsable del SPP del CRG. Cada sustitución debe ser comunicada por escrito a la Responsable del SPP haciéndose mención del nombre y apellidos de la persona que se sustituye y la que entra, así como la duración estimada de la sustitución.

Cuando el personal adscrito de la empresa adjudicataria del contrato no proceda con la debida corrección, evidencie incapacitación, sea poco cuidadoso en el desarrollo de sus funciones, o desatienda los procedimientos de trabajo del CRG (incluidos las instalaciones de riesgo biológico, químico y radioactividad), el Responsable de Servicios Generales podrá exigir al adjudicatario la sustitución del trabajador.

En caso de enfermedad, vacaciones o circunstancias similares, la empresa adjudicataria del contrato cubrirá las ausencias que se produzcan, con suplencias de personal competente, garantizando en todo momento la disponibilidad permanente del servicio ofrecido.

El CRG podrá solicitar el aumento o disminución de forma temporal o fija del número de horas vinculada a las prestaciones contratadas, si las circunstancias del servicio lo pidieran; siendo necesario cursar la referida petición con 15 días de preaviso.

El importe a facturar por el personal adicional se realizará de acuerdo con la oferta presentada por la entidad en el procedimiento relativo a la licitación. Únicamente se facturarán las horas efectivamente prestadas.

#### 4.4.- Formaciones

La entidad adjudicataria del contrato queda obligada a organizar los cursos, dirigidos a los trabajadores del centro que el CRG y el Comité de Seguridad y Salud determinen, y que como mínimo serán referentes a las materias siguientes, o bien a otras que estén relacionadas:

- Primeros auxilios y socorrismo
- Situaciones emergencia: incendios
- Seguridad Vial
- Formación de nivel básico

Se valorarán las características de los cursos, los recursos materiales, la tecnología utilizada para el desarrollo de estos con el objetivo de generar de este modo un aprendizaje más eficaz en los alumnos.

## 5. Formación E-learning

### a) Producción de cursos eLearning ad hoc

La entidad adjudicataria debe tener la capacidad de creación de materiales formativos interactivos y de impacto donde se utilice la gamificación, para mejorar la atención, concentración durante la formación y obtener un mayor compromiso de los usuarios al finalizarla.

También debe poder producir materiales audiovisuales ad hoc para dotar de más dinamismo a los cursos y hacerlos más amenos e intuitivos. Teniendo en cuenta los elementos de accesibilidad para poder llegar a un público más amplio.

Se solicitan **ejemplos de diferentes tipos de cursos**, teniendo en cuenta las dotaciones de recursos multimedia, las ilustraciones, vídeos, así como las diferentes alternativas de gamificación de los cursos. Los cursos deben cumplir con poderse bonificar por FUNDAE.

### b) Confección de cursos para puestos de trabajo

La entidad adjudicataria deberá tener la **capacidad de producción de cursos eLearning ad hoc a partir de la evaluación de riesgos del centro**. De modo que todos los cursos para todos los puestos de trabajo puedan confeccionarse dando cumplimiento a las necesidades del centro y manteniendo en todos los materiales la misma estructura, grafismo...

Se deberá presentar a la memoria técnica una dirección URL con acceso a diferentes cursos realizados y desarrollados por la empresa contratante que reúnan las condiciones comentadas anteriormente.

### c) Plataforma de formación LMS

La empresa adjudicataria debe poder producir y poner en marcha en exclusiva para el licitador una plataforma de formación (LMS). Esta debe cumplir con todos los estándares mundiales de eLearning para poder llevar a cabo las acciones formativas. La plataforma debe estar programada en HTML5 y PHP para permitir el acceso desde cualquier dispositivo inteligente (Smartphone, Tablet, etc.). Debe soportar materiales SCORM 1.2 o 2004 en cuanto a contenido interactivo.

Debe poder trackear toda la actividad que se lleve a cabo durante la formación. Además, este software de cumplir con los requisitos de FUNDAE para poder ser subvencionable. Este software debe permitir que los cursos se puedan visualizar en cualquier dispositivo smartphone, tablets, etc.

### d) Proceso de producción de un curso

Se precisa una propuesta de la metodología de trabajo y del proceso de producción de un curso. Esta metodología debe incluir un cronograma de ejecución en cuanto a la producción de un curso por tipología de estos: cursos para puesto de trabajo, así como cursos ad hoc.

Se valorará que el contratista disponga de herramientas propias para poder llevar a cabo todo el proceso de producción de un curso.

La entidad adjudicataria del contrato queda obligada a organizar los cursos, dirigidos a los trabajadores del centro que el CRG y el Comité de Seguridad y Salud determinen, y que como mínimo serán referentes a las materias siguientes, o bien a otras que estén relacionadas:

## 6. Tecnologías de la información en la gestión de la PRL

La entidad adjudicataria apoyará la gestión preventiva de la entidad en los siguientes aspectos: documentación pertinente del modelo de organización preventiva, registros de la información y formación suministrada al personal, investigación y análisis de los accidentes, documentación relativa a los controles del estado de salud del personal.

La plataforma de software que se aporte debe estar certificada según la norma ISO 27001:2013 para los **Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información** o norma equivalente que permita el aseguramiento, la confidencialidad e integridad de los datos y de la información, así como de los sistemas que la procesan, con el objetivo de permitir a la organización la evaluación del riesgo y la aplicación de los controles necesarios para mitigarlos o eliminarlos.

### 6.1 Descripción de la aplicación

La entidad a la cual se le adjudique el contrato derivado del presente acuerdo, tendrá que disponer o poner a disposición del CRG una aplicación informática, con acceso vía web, para que el Servicio de Prevención Propio de Riesgos Laborales del CRG pueda gestionar íntegramente todo el sistema preventivo de la empresa. Esta aplicación permitirá como mínimo:

Realización de las Evaluaciones de Riesgos.

- Seguimiento de la planificación de la actividad preventiva. **Gestión de las tareas** derivadas de la gestión de la PRL, con asignación de descripciones, responsable, plazos, estados de evolución, tiempo dedicado, % de ejecución, observadores, agrupación en proyectos, etc.
- Equipos de trabajo – adecuación de máquinas: la aplicación debe permitir disponer de una base de datos de los equipos de trabajo con todos sus datos (nombre, marca,...).
- Poder realizar **informes de investigación de accidentes** con la aplicación.
- Gestión del **plan de formación**: debe poder dar de alta los cursos y añadir asistentes a los mismos, así como archivar toda la documentación derivada de la formación (registros de formación, diplomas y manuales de formación).
- Gestión de las **entregas de EPIs**. La aplicación debe permitir poder llevar un control de stock de los EPIs. Además, debe permitir gestionar de forma automática y totalmente digitalizada el acuse de entrega de los EPIs entregados a los trabajadores.
- Gestión de los equipos de medida de los cuales disponga el SPP.
- La aplicación debe disponer de acceso a cualquier trabajador para consultar y descargar la documentación propia.
- La aplicación debe disponer de un sistema de gestión de la participación de empleados mediante formularios digitales.
- **Gestor documental** para todo el sistema de gestión de la prevención del CRG para poder archivar toda la documentación en un único lugar, que cumpla los estándares de la OHSAS 18001 o equivalente para no tener la documentación en formato papel. -con posibilidad de firma digitalizada de documentos y circuitos de aprobación, rechazo y distribución de la documentación y registros
- **Gestión de reuniones**: sistema de gestión digitalizada de reuniones, con gestión del orden del día.

- **Gestión de reporting y listas de chequeo:** la aplicación debe permitir la digitalización de cualquier check-list, para el reporte y explotación de forma digitalizada de la información.

En el momento de la presentación de la oferta se tendrá que entregar un usuario y una contraseña para que el CRG pueda valorar este programa.

## 7. Materiales

### 7.1 Material de equipamiento

El contratista queda obligado a aportar todo el instrumental, herramientas, equipos de medida, medios auxiliares y de seguridad necesarios para la prestación del servicio, así como a uniformar a su cuenta el personal que utilice para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

La relación mínima de herramientas e instrumentos necesarias para la disciplina de Higiene se encuentra al anexo 2.

El técnico que se adscriba a esta prestación tendrá que disponer de un ordenador para la entrada de la información y un teléfono móvil, que serán suministrados por la entidad adjudicataria del contrato.

### 7.2 Material de instalaciones

El CRG, pondrá a disposición del contratista, durante la vigencia del contrato, lo siguiente:

- Una posición de trabajo de oficina.
- Energía eléctrica y conexión de voz y datos por ordenador en la medida en que sean necesarios para la prestación del servicio.
- Identificación y acceso a las dependencias del Centro como personal colaborador.

El contratista no adquiere ningún derecho sobre la posición de trabajo de oficina, la cual será devuelta en las prescripciones correctas de estado, conservación y limpieza a la finalización del contrato.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria queda sometida a los sistemas y procedimientos de control que pueda establecer el CRG, respecto de la citada posición.

## 8. RESPONSABLES DEL CONTRATO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES

8.1.- Para coordinar las relaciones de trabajo entre el CRG y la entidad adjudicataria del contrato, se designarán, tanto por el CRG como por el adjudicatario del servicio, 3 responsables de la ejecución del contrato, los cuales actuarán como interlocutores entre ambas entidades:

- Responsable del contrato: Responsable económico y responsable máximo del cumplimiento del contrato

- Responsable técnico: responsable de la selección de los técnicos en el centro, de la programación de las sustituciones y vacaciones. Responsable de que haya los medios técnicos materiales para llevar a cabo su tarea.
- Técnico de PRL: técnicos designados para llevar a cabo las tareas de asesoramiento de técnico en PRL en las dependencias del CRG.

El CRG no reconocerá ningún trabajo realizado fuera de los procedimientos indicados en el presente Pliego o de las normas complementarias que se establezcan, o que no cuente con su previa conformidad, aunque haya sido solicitado por cualquier persona relacionada con él, a cualquier nivel de responsabilidad. Igualmente, no se hará cargo de ningún gasto producido como consecuencia de una intervención no autorizada, reservándose la facultad de reclamar -si fuera el caso - compensación por los daños o perjuicios que pudieran derivarse.

El CRG ejercerá en todo momento las funciones de seguimiento, inspección y control de la prestación del servicio PRL, tomando las medidas que considere oportunas para el correcto cumplimiento de las obligaciones a que se habrá sometido el adjudicatario como consecuencia del presente Pliego, así como el contrato que se deriva.

Para ejercer las funciones de seguimiento, control, inspección y administración del contrato, el CRG estará representado por el Responsable de Servicios Generales. La Responsable de servicio de Prevención Propio del CRG supervisará el día a día del servicio de consultoría.

8.2.- Las tareas de consultoría se realizarán dentro de una programación específica para cada disciplina de acuerdo con las necesidades del CRG. Las actuaciones se realizarán dentro de un ciclo establecido por disciplina que lo necesite.

**Estas actuaciones se recogerán en un software de gestión del adjudicatario** que pondrá a disposición del CRG tal y como se ha descrito en el punto 6. Se valorará el hecho de que pueda accederse vía web en este software teniendo que disponer el adjudicatario de **un Centro de proceso de datos propio cumpliendo con las máximas exigencias de seguridad para garantizar al máximo su funcionamiento, fiabilidad y disponibilidad.**

Las horas de asesoramiento se realizarán obligatoriamente en el mismo centro del CRG. Sólo en el supuesto de que sea imprescindible, se realizará por técnicos exteriores apropiados, previo informe de autorización.

Para el seguimiento por parte del CRG del servicio, el adjudicatario estará obligado a traer un registro de todos los datos de las tareas realizadas (listado no exhaustivo: descripción, horas, costes de intervenciones externas, etc.) en una plantilla o software del contratista. De este modo se elaborarán los informes mensuales de las tareas realizadas según un modelo ya establecido por el CRG.

En el desarrollo de los trabajos será responsabilidad del adjudicatario (sin perjuicio de la superior fiscalización del CRG) el cumplimiento de la normativa legal de carácter técnico, administrativo y de seguridad y salud laboral actualmente vigente, así como la que se dicte durante el transcurso del contrato. Por otro lado, serán también de aplicación obligatoria las normativas que establezcan el Centro por razones de funcionalidad y/o asepsia, siendo obligatoria la utilización por parte del adjudicatario de los protocolos o precauciones que se establezcan (vestuario, máscaras, dosímetros, etc.).

## 8.1 Registro documental

La empresa adjudicataria llevará el Registro y mantenimiento de la documentación exigible por normativa legal.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley de prevención de Riesgos Laborales, la documentación que debe estar a disposición de la autoridad laboral será, como mínimo la siguiente:

- La evaluación de riesgos.
- La planificación de la actividad preventiva.
- Las evaluaciones periódicas, si fueran necesarias.
- Las investigaciones de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ocurridas.
- Las medidas preventivas a llevar a cabo.
- Los equipos de protección individual, si fueran necesarios.
- Las conclusiones de los reconocimientos médicos.
- Las medidas de emergencia.
- Las fichas de seguridad de los productos químicos utilizados.
- La acreditación de que se ha efectuado la formación inicial.
- El justificante que se han entregado los equipos de protección individual necesarios en cada puesto de trabajo.
- Registro de todos los accidentes con baja y enfermedades profesionales que se produzcan a la empresa.
- Memoria anual

Toda documentación que se genere se entregará al CRG en 2 formatos: en papel y en formato electrónico.

## **8.2 Asesoramiento técnico y legal en materia de PRL**

El adjudicatario debe ser capaz de prestar un servicio de asesoramiento técnico y legal en materia de PRL para la realización de consultas y recursos ante la autoridad laboral. Así mismo, los técnicos del adjudicatario podrán acompañar al CRG ante la Inspección de Trabajo cuando esta sea requerida por cuestiones relativas a la prevención de riesgos laborales y previo aviso de la empresa al técnico con la suficiente antelación.

## **8.3 Idiomas**

Las lenguas a emplear, de forma obligatoria, por la entidad adjudicataria son el catalán y/o castellano en:

- Información y formación al personal del CRG.
- Procedimientos
- Fichas técnicas

## **9. Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)**

La CAE es una actividad que a pesar de estar contemplada dentro de la Ley de prevención de Riesgos Laborales como obligatoria, se desarrolló en un Real Decreto posterior donde se indican concretamente todas las tareas que deben llevarse a cabo.

Se trata del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales que recoge las siguientes obligaciones:

- Cuando en un mismo centro de trabajo se desarrollan actividades por parte de trabajadores contratados en dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y facilitar la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores.
- El empresario titular del centro de trabajo adoptará las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.
- Las empresas que contraten o subcontraten con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllas que deban desarrollarse en sus propios centros de trabajo, deben vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de estos contratistas y subcontratistas.
- También se incluyen en estas obligaciones las actividades en las que los trabajadores de la empresa contratista o subcontratista no presten servicios en los centros de trabajo de la empresa principal, siempre que tales trabajadores deban operar con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles proporcionados por la empresa principal.
- Los deberes de cooperación y de información e instrucción recogidos en los dos primeros apartados son aplicables respecto de los trabajadores autónomos que desarrollen actividades en dichos centros de trabajo.

El CRG en base a esta legislación tiene las siguientes obligaciones:

- Informar a las empresas concurrentes de los riesgos del CRG que les puedan afectar, las medidas de prevención correspondientes y de las actuaciones en caso de emergencia.
- Solicitar a las empresas contratistas de la documentación en PRL y revisar el grado de cumplimiento de la documentación entregada.
- Vigilancia del cumplimiento de la normativa de PRL por parte de las empresas contratistas.
- Comprobación de los medios de coordinación entre las empresas contratistas.

Para conseguir dar cumplimiento a estas obligaciones el CRG necesita disponer de un técnico de prevención de riesgos laborales con una **dedicación de 4 horas semanales durante 48 semanas al año en esta área.**

Igualmente, el CRG prevé que la empresa contratada disponga de una plataforma web que permita realizar la gestión documental con los proveedores que entren a trabajar al CRG de forma que se pueda saber en todo momento quien puede entrar a trabajar en las instalaciones del CRG.

Esta plataforma web debe poder tener las siguientes funcionalidades:

- Generar accesos y claves para cada proveedor a gestionar dentro la plataforma con seguridad y confidencialidad.
- Alta de empresas externas y usuarios de cada una de las empresas.
- Definición de perfiles documentales para solicitar la documentación a las empresas externas en función de los criterios del CRG.
- Solicitud documental a cada una de las empresas dadas de alta en la plataforma vía e-mail.
- Subida de la documentación a la plataforma por parte de las empresas contratadas.
- Revisión de la documentación presentada por las contratadas (empresa y trabajadores).
- Validación documental de las empresas.

- Rechazo de la documentación presentada por las empresas que no cumplen con los criterios de validación establecidos y solicitud de la documentación correcta.
- Elaboración de informes personalizados del estado de coordinación (obras; empresas intervinientes; trabajadores intervinientes; estado documental, etc.).
- Archivo de los documentos en servidor (reducción del papel).
- Validación automática de determinados documentos (ITA, certificado al corriente de pago de la S.S.)
- El programa se debe encargar de pedir la documentación de forma periódica o a su vencimiento.
- Solicitud automática de documentos de formación específica en función de la información proporcionada por las empresas.
- Contador de documentos validados/rechazados.
- Posibilidad de que las empresas puedan gestionar la documentación de sus subcontratas.
- Posibilidad de Autorización/Veto excepcional de trabajadores.
- Que cumpla con la normativa vigente en materia de protección de datos personales en la gestión de la documentación.

## **10. Seguridad y Salud en Obra**

La Coordinación de Seguridad y Salud en Obras es una actividad que a pesar de estar contemplada dentro de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales como obligatoria, se desarrolló en un Real Decreto posterior donde se indica concretamente todas las tareas que se deben llevar a cabo.

Se trata del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y recoge las siguientes obligaciones:

- Según el RD 171/2004, el promotor tiene la consideración de titular del centro de trabajo, de modo que, como titular, debe informar e instruir a las empresas que concurren en la obra a través del estudio de seguridad y salud y la actuación del coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución.

De manera concisa, se pueden distinguir dos situaciones posibles:

- En relación con el proyecto de la obra, el promotor designará al proyectista o proyectistas encargados de su elaboración. El promotor debe asegurar que la elaboración del proyecto incluye la seguridad y salud de los trabajadores que intervendrán en la ejecución de la obra. En el caso de concurrencia de varios proyectistas, la cooperación entre ellos se facilitará mediante la figura del coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración de proyecto.
- Durante la ejecución de la obra, el promotor debe cumplir su deber de información, en materia preventiva, a las empresas concurrentes. Para el ejercicio de sus funciones, el promotor designará la dirección facultativa dentro de la cual se integrará, en su caso, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. Este último, en relación con la coordinación de actividades empresariales, tendrá como cometido principal el de facilitar los medios para un correcto desarrollo de los procedimientos de trabajo, de manera que se garantice un control efectivo de los riesgos que puedan surgir como consecuencia de la concurrencia empresarial. El contratista actuará como canal de información entre el promotor y cada una de las empresas y trabajadores autónomos que dependan de este contratista.

El promotor debe apoyar las acciones y decisiones tanto de los coordinadores como de la dirección facultativa. El mero hecho de la designación formal de los coordinadores no exime al promotor de la obligación de asegurarse de que estos desarrollan efectivamente las funciones establecidas en los artículos 8, 9, 13 y 14 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

La casuística aplicable al CRG por el tipo de obra que lleva a cabo es la siguiente:

**Obras con proyecto**

- La ingeniería o arquitectura que lleve a cabo deberá incluir la elaboración de un estudio de Seguridad y Salud.
- Los contratistas en base a este estudio elaboran su Plan de Seguridad.

**En las obras sin proyecto**

- Informar a los empresarios concurrentes sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, las medidas referidas a la prevención de estos riesgos y las medidas de emergencia a aplicar mediante un documento informativo.
- Nombramiento de un Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución cuando participe más de una empresa.

Se debe tener presente que en este ámbito también es aplicable la parte general de CAE del anterior apartado y en consecuencia se debe prever las siguientes acciones:

- Informar a las empresas concurrentes de los riesgos del CRG que les puedan afectar, las medidas de prevención correspondientes y de las actuaciones en caso de emergencia.
- Solicitud a las empresas contratistas de la documentación en PRL.
- Vigilancia del cumplimiento de la normativa de PRL por parte de las empresas contratistas.
- Comprobación de los medios de coordinación entre las empresas contratistas.

Para llevar a cabo todas estas tareas por parte del licitador se prevé utilizar los recursos de la Coordinación de Actividades empresariales para gestionar la documentación con sus procedimientos y protocolos detallados en el punto 8.

En este apartado se licitan los siguientes servicios:

- a) Designar un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra que desarrollará las siguientes funciones:
  - Exigir la Apertura de Centro de Trabajo a la empresa/s contratista/s. Se entenderá de esta forma realizado el aviso previo a los efectos del Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención –posteriormente modificado por el Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
  - Exigir la existencia de Libro de Subcontratación a la empresa contratista, puesto al día.
  - Presentar el “Libro de incidencias” en el Colegio Profesional correspondiente para su visado.

- Aprobar, en **las obras con proyecto**, el **Plan de Seguridad y Salud** elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Aprobar **la evaluación de Riesgos** de los trabajos a realizar por **el contratista en las obras sin proyecto**, y en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo
- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

b) Las visitas de seguridad en obra (con proyecto o sin proyecto).

Para conseguir dar cumplimiento a estas obligaciones el CRG necesita disponer de un técnico de prevención de riesgos laborales que tenga el título de Coordinador de Seguridad y Salud en Obras, y que realice **una visita semanal a las instalaciones del CRG o del CNAG-CRG durante 11 meses al año.** Esta es una previsión de máximos y que se deberá certificar mes a mes en función de las obras en marcha y las visitas realizadas.

Fundació Centre de Regulació Genòmica

Barcelona a 29 de julio de 2020.

## ANEXO 1

### Asesoría

Presencia de un técnico 8 horas semanales en las instalaciones del CRG.

Presencia de un técnico 3 horas semanales en las instalaciones del CNAG-CRG.

### Disciplina Vigilancia de la Salud

La previsión de personas a realizar la revisión médica y los correspondientes protocolos se realizará según tabla adjunta:

**Centros de Trabajo CRG**

	Ed PRBB	Ed PCB
Total trabajadores TC2	417	64
Trabajadores con riesgo AQ_ABI	160	30
Trabajadores con riesgo AQ_ABII_IRA	100	
Trabajadores administración + BG	140	

### Protocolos a aplicar por tipos de riesgo de laboratorio:

#### ADMINISTRACIÓN:

Examen básico de salud

Pantallas de visualización de datos

#### LABORATORIO\_AQ\_ABI

Asma laboral

Citostáticos

Dermatosis laborales

Examen básico de salud

Pantallas de visualización de datos

Posturas forzadas

#### LABORATORIO\_AQ\_ABII

Agentes biológicos (Hepatitis B)

Agentes biológicos (Hepatitis C)

Agentes biológicos (VIH)

Asma laboral

Citostáticos

Dermatosis laborales

Examen básico de salud

Pantallas de visualización de datos

Posturas forzadas

#### LABORATORIO\_AQ\_ABI\_IRA

Asma laboral

Citostáticos

Dermatosis laborales

Examen básico de salud

Pantallas de visualización de datos

Posturas forzadas

Radiaciones Ionizantes

#### LABORATORIO\_AQ\_ABII\_IRA

Agentes biológicos (Hepatitis B)  
Agentes biológicos (Hepatitis C)  
Agentes biológicos (VIH)  
Asma laboral  
Citostáticos  
Dermatosis laborales  
Examen básico de salud  
Pantallas de visualización de datos  
Posturas forzadas  
Radiaciones Ionizantes

### **Nomenclatura**

- AQ: Agentes Químicos
- ABI: Agentes Biológicos grupo 1
- ABII: Agentes Biológicos grupo 2

### **Pruebas especiales por protocolo**

Agentes Biológicos (Hepatitis B)

- Anticuerpo antiantígeno del core (AcHBc)
- Antígeno de superficie (AgHBs)
- Anticuerpo antiantígeno de superficie (AcHBs)

Agentes biológicos (Hepatitis C)

- Anticuerpo IgG VHC

Agentes biológicos (VIH)

- Anticuerpo VIH (Ac VIH)

Citostáticos

- Citología de sangre periférica
- Bilirrubina directa
- Bilirrubina total
- Fosfatasa alcalina

Radiaciones Ionizantes

- Inmunoglobulina IgA
- Inmunoglobulina IgG
- Inmunoglobulina IgM
- Proteinograma
- Urea
- VSG

## ANEXO 2

### Disciplina de Higiene Industrial:

Lista de equipos mínimos a disponer por las empresas que se presenten a la licitación:

TIPO	MARCA - MODELO
Anemómetro electrónico	De palas con diámetro 100 mm y sonda fija con cálculo de caudal y detección del sentido de giro.
Bomba de muestreo personal	Por toma de muestras de aire en entornos de trabajo. (5 ud). Debe incluir cargador.
Bomba de tubos calorimétricos	Detección de gases mediante tubos de gases (2 ud)
Calibrador acústico	Tipo 2 (2 ud) según norma IEC 942
Calibrador acústico	Tipo 1 (1 ud) según norma IEC 942
Calibrador de bombas de muestreo	Para la comprobación del correcto funcionamiento de las bombas de muestreo personal (caudal), (5 ud)
Dinamómetro digital médico	Con una precisión del 0'5% y una fuerza máxima de 23 kg (2 ud)
Dosímetro sonoro	Categoría tipo 2 según norma CEI 1252 y ANSI S1.25 (4 ud)
Equipo estrés térmico	5 ud